

	Pesetas
<i>Provincia de Santa Cruz de Tenerife</i>	
Ayuntamiento de Granadilla de Abona.....	37.500
Idem de Guía de Isora.....	37.500
<i>Provincia de Santander</i>	
Diputación Provincial de Santander.....	40.000
Ayuntamiento de Camargo.....	30.000
Idem de Reinosa.....	30.000
Idem de Torrelavega.....	32.000
<i>Provincia de Sevilla</i>	
Ayuntamiento de Cabezas de San Juan.....	30.000
Idem de Cantillana.....	30.000
Idem de Estepa.....	30.000
Idem de Fuentes de Andalucía.....	30.000
Idem de Lora del Río.....	32.000
Idem de Mairena del Alcor.....	30.000
Idem de Morón de la Frontera.....	32.000
Idem de Paradas.....	30.000
Idem de Pilas.....	30.000
Idem de La Rinconada.....	30.000
Idem de Viso del Alcor.....	30.000
<i>Provincia de Soria</i>	
Ayuntamiento de Soria.....	32.000
<i>Provincia de Teruel</i>	
Ayuntamiento de Alcañiz.....	32.000
<i>Provincia de Toledo</i>	
Ayuntamiento de Corral de Almaguer.....	30.000
<i>Provincia de Valencia</i>	
Idem de Manises.....	30.000
Idem de Paterna.....	30.000
Idem de Requena.....	30.000
<i>Provincia de Vizcaya</i>	
Ayuntamiento de Abanto y Ciérvana.....	30.000
Idem de Amorabieta-Echano.....	30.000
Idem de Baracaldo.....	35.000
Idem de Guécho.....	35.000
Idem de Guernica y Leuc.....	30.000
<i>Provincia de Zamora</i>	
Ayuntamiento de Benavente.....	30.000
Idem de Toro.....	30.000
<i>Provincia de Zaragoza</i>	
Ayuntamiento de Caspe.....	30.000

**RESOLUCION del Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax por la que se convoca concurso para la provisión de plazas vacantes de Enfermeras Instructoras en Centros de este Organismo entre Enfermeras Instructoras procedentes de la Escuela Nacional de Instructoras Sanitarias.**

Vacantes varias plazas de Enfermeras Instructoras en las plantillas de diferentes Centros de este Patronato, se convoca por la presente Resolución concurso para la provisión de las mismas con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Solamente podrán tomar parte en el presente concurso las Enfermeras Instructoras procedentes de la oposición convocada por Orden de 14 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de diciembre siguiente) para ingresar en la Escuela Nacional de Instructoras Sanitarias.

2.ª Si alguna Enfermera Instructora procedente de esta oposición no tomara parte en este concurso sería destinada con carácter forzoso donde las necesidades del servicio lo requieran. En el mismo caso estarán las que presentaran sus solicitudes fuera del plazo reglamentario.

3.ª Las instancias de las solicitantes, debidamente reintegradas y dirigidas al excelentísimo señor Presidente Delegado de este Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax, se presentarán en el Registro General de este Organismo, o bien en cualquiera de las dependencias que se

mencionan en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», entendiéndose desestimada toda solicitud que, cualquiera que fuera el motivo, tenga entrada después de las trece horas del último día del plazo indicado. Las concursantes harán constar al margen de su solicitud y numeradas por el orden de preferencia las vacantes a que aspiran, debiendo las que solicitan las plazas vacantes en los Servicios de Vacunación B. C. G. y Fotorradioscopia aportar declaración jurada manifestando que reúnen las condiciones exigidas en la norma 4.ª de esta convocatoria.

4.ª Las concursantes que soliciten las vacantes anunciadas en los Servicios de Vacunación B. C. G. y Fotorradioscopia deberán reunir las condiciones de ser soltera o viuda sin hijos, salvo que éstos sean mayores de catorce años.

5.ª Las vacantes se adjudicarán según la puntuación total obtenida al finalizar el Curso de Especialización que han seguido en la Escuela Nacional de Instructoras Sanitarias.

6.ª La norma anterior para la adjudicación de las plazas vacantes podrá sufrir alteración cuando en alguna concursante concurren circunstancias personales o profesionales que a juicio de este Patronato constituyan impedimento para ser destinadas a la vacante pedida.

7.ª Las concursantes que sean destinadas por el presente concurso no quedarán sujetas a la limitación establecida en la Orden ministerial de 13 de noviembre de 1944, que fija el límite de permanencia mínimo de un año en los destinos obtenidos por concurso.

8.ª Las vacantes a proveer son las comprendidas en la relación que se inserta a continuación.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 22 de mayo de 1963.—El Delegado de S. E. el Ministro de la Gobernación-Presidente, Jesús García Orocyen.

*Relación que se cita*

- Dispensario de Vitoria: Una.
- Sanatorio de Nuestra Señora de los Llanos (Albacete): Cuatro.
- Dispensario Comarcal de Hellín (Albacete): Una.
- Dispensario Comarcal de Villarrobledo (Albacete): Una.
- Preventorio de Aguas de Busot (Alicante): Cuatro.
- Preventorio del Niño Jesús (Almería): Dos.
- Dispensario de Avila: Una.
- Dispensario Auxiliar de Badajoz: Una.
- Dispensario Comarcal de Almendralejo (Badajoz): Una.
- Dispensario Comarcal de Azuaga (Badajoz): Una.
- Sanatorio de Juan March (Baleares): Cuatro.
- Sanatorio Fior de Mayo (Barcelona): Ocho.
- Ciudad Sanitaria de Tarrasa (Barcelona): Veintiocho.
- Dispensario Comarcal de Igualada (Barcelona): Una.
- Sanatorio de Fuente Bermeja (Burgos): Dos.
- Sanatorio de Puerto Real (Cádiz): Siete.
- Dispensario de Cádiz: Cinco, más una Equipo Fotorradioscopia.
- Dispensario de Jerez: Cuatro.
- Dispensario Comarcal de Algeciras (Cádiz): Una.
- Dispensario Comarcal de Ceuta: Una.
- Dispensario de Melilla: Dos.
- Dispensario Comarcal de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz): Una.
- Sanatorio de la Magdalena (Castellón): Seis.
- Dispensario de Castellón: Dos.
- Dispensario Comarcal de Segorbe (Castellón): Una.
- Dispensario de Ciudad Real: Dos, más una Equipo Fotorradioscopia.
- Dispensario Comarcal de Alcázar de San Juan: Una.
- Dispensario Comarcal de Puertollano (Ciudad Real): Una.
- Dispensario Comarcal de Valdepeñas (Ciudad Real): Una.
- Sanatorio Los Morales (Córdoba): Siete.
- Dispensario de Córdoba: Una, más dos Equipo Fotorradioscopia.
- Dispensario Comarcal de Cabra (Córdoba): Dos.
- Dispensario Comarcal de Peñarroya: Una.
- Sanatorio Prof. Gil Casares (Coruña): Cuatro.
- Sanatorio Marítimo de Oza (Coruña): Tres.
- Sanatorio Prof. Novoa Santos (Coruña): Cinco.
- Dispensario Comarcal de Ordenes (Coruña): Una.
- Dispensario de Gerona: Una.
- Sanatorio de Granada: Dos.
- Dispensario de Granada: Seis.
- Dispensario Comarcal de Guadix (Granada): Una.
- Grupo Sanatorio de Amara (Guipúzcoa): Nueve.
- Dispensario de San Sebastián: Dos Equipo Fotorradioscopia.
- Sanatorio Alonso Vega (Huelva): Tres.
- Dispensario de Huelva: Cinco.
- Dispensario Comarcal de Ayamonte (Huelva): Una.
- Sanatorio de Montearagón (Huesca): Cuatro.
- Dispensario de Jaén: Dos.
- Dispensario Comarcal de V. del Arzobispo: Una.
- Sanatorio Monte San Isidro (León): Tres.
- Dispensario Comarcal de La Bañeza (León): Una.
- Dispensario Comarcal de Cistierna (León): Una.
- Dispensario Comarcal de Ponferrada (León): Una.
- Dispensario Comarcal de Villafranca del Bierzo (León): Una.
- Dispensario de Lérida: Una.
- Sanatorio de Logroño: Una.

Dispensario Comarcal de Calahorra (Logroño): Una.  
 Sanatorio de Calde (Lugo): Diez.  
 Dispensario Comarcal de Monforte de Lemos: Una.  
 Sanatorio de Camparullas (Málaga): Once.  
 Sanatorio de Torremolinos (Málaga): Cuatro.  
 Dispensario Comarcal de Antequera (Málaga): Una.  
 Sanatorio de Canteras (Murcia): Dos.  
 Dispensario de Cartagena (Murcia): Dos.  
 Dispensario Comarcal de Aguilas (Murcia): Una.  
 Sanatorio de Nuestra Señora del Carmen (Navarra): Cuatro.  
 Dispensario Comarcal de Tudela (Navarra): Una.  
 Sanatorio del Piñor (Orense): Nueve.  
 Dispensario Comarcal de Ribadavia (Orense): Una.  
 Sanatorio Monte Naranco (Oviedo): Once.  
 Dispensario de Palencia: Dos.  
 Sanatorio del Sabinal (Las Palmas): Diez.  
 Dispensario de Pontevedra: Una.  
 Dispensario de Vigo: Una.  
 Sanatorio Martínez-Arido (Salamanca): Seis.  
 Preventorio de la Esperanza (Tenerife): Seis.  
 Dispensario de Santa Cruz de Tenerife: Una, más dos Equipo Fotorradioscopia.  
 Dispensario Comarcal de los Llanos de Aridane (Santa Cruz de Tenerife): Una.  
 Sanatorio Dr. Víctor Meana (Santander): Tres.  
 Sanatorio de la Santa Cruz de Liencres (Santander): Nueve.  
 Dispensario Comarcal de Reinoso (Santander): Una.  
 Sanatorio del Tomillas (Sevilla): Dos.  
 Dispensario I. P. S. de Sevilla: Dos, más una Equipo Fotorradioscopia.  
 Dispensario de Capuchinos (Sevilla): Cuatro.  
 Dispensario de Reus (Tarragona): Tres.  
 Dispensario de Teruel: Una.  
 Dispensario Comarcal de Alcañiz (Teruel): Una.  
 Dispensario Comarcal de Talavera de la Reina (Toledo): Una.  
 Sanatorio Dr. Moliner (Valencia): Diecisiete.  
 Dispensario Comarcal de Gandia (Valencia): Una.  
 Sanatorio de Viana (Valladolid): Nueve.  
 Grupo Sanatorial de Santa Marina (Vizcaya): Diecisiete.  
 Dispensario Comarcal de Guernica (Vizcaya): Una.  
 Dispensario Comarcal de Benavente (Zamora): Una.  
 Sanatorio Dr. Royo Villanova (Zaragoza): Tres.  
 Dispensario Comarcal de Calatayud (Zaragoza): Una.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 25 de mayo de 1963 por la que se convocan a oposición libre varias plazas de Profesores de entrada de «Modelado y Vaciado» vacante en Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.*

Ilmo. Sr.: Vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos de Cádiz, Granada, Jaén, Logroño, Melilla, Oviedo, Santiago, Valencia, Valladolid y Zaragoza plazas de Profesores de entrada de «Modelado y Vaciado».

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 16 de diciembre de 1910, Decreto de 4 de julio de 1952 y demás disposiciones vigentes, ha resuelto que las referidas vacantes sean provistas por el turno de oposición libre, con sujeción en cuanto a procedimiento al Reglamento general de oposiciones y concursos de los funcionarios públicos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

Por esa Dirección General se dictarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1963

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

### ANUNCIO

De acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de esta fecha, por la que se dispone la provisión en turno de oposición libre de las plazas de Profesores de entrada vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios que se mencionan.

Esta Dirección General de Bellas Artes ha resuelto anunciar para su provisión en el expresado turno las siguientes vacantes, existentes en los Centros que a continuación se indican:

«Modelado y Vaciado» de Cádiz, Granada, Jaén, Logroño, Melilla, Oviedo, Santiago, Valencia, Valladolid y Zaragoza

Las mencionadas plazas estarán dotadas con la remuneración anual de 13.320 pesetas, correspondientes a la categoría de entrada en el escalón de los de su clase.

Las condiciones que regirán para la realización de esta oposición serán las siguientes:

Primera.—La oposición será libre entre españoles mayores de edad no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que no hayan sido separados ni declarados cesantes en otro cargo del Estado o corporaciones públicas.

Segunda.—Para tomar parte en la oposición será preciso estar en posesión del título de Profesor de Dibujo, expedido por las Escuelas Superiores de Bellas Artes o haber sido premiado con medalla de cualquier clase en exposiciones nacionales organizadas por este Ministerio o en las internacionales de igual naturaleza, o haber sido pensionado por oposición en la Academia de Bellas Artes de Roma, cumpliendo el plazo y las condiciones reglamentarias de la pensión o la de haber obtenido con iguales requisitos alguna de las pensiones «Piquero» o «Conde de Cartagena».

Tercera.—Las instancias se presentarán en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro general de este Ministerio o en los demás centros y dependencias autorizadas para ello por la Ley de Procedimiento Administrativo, y se acompañarán a ellas los resguardos de haber abonado las cantidades de 100 pesetas por derechos de oposición y 60 por los de formación de expediente a la Habilitación y Caja Única, respectivamente, del Departamento.

Cuarta.—Los aspirantes manifestarán en sus instancias, puntualizándose detalladamente, no siendo válidas las que incumplan este requisito, que reúnen cada una de las condiciones especificadas en los apartados primero y segundo de esta convocatoria y dentro del plazo de admisión de las solicitudes, quedando obligado el aspirante propuesto por el Tribunal para la adjudicación de la plaza y en el plazo de treinta días a partir de dicha propuesta a presentar en el Departamento la siguiente documentación: Partida de nacimiento, debidamente legalizada de proceder de distrito judicial distinto al de Madrid; certificado negativo de antecedentes penales; declaración jurada de no haber sido separado ni declarado cesante en ningún otro cargo del Estado o corporaciones públicas; título y, en su consecuencia, certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la mujer por las aspirantes femeninas, quedando sin efecto la propuesta del Tribunal de incumplirse dichos requisitos y sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir el interesado en el caso de comprobarse falsedad en las declaraciones de su instancia.

Quinta.—La oposición libre se celebrará en Madrid, ante un Tribunal que se designará oportunamente, con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente.

Sexta.—Los opositores presentarán ante el Tribunal una Memoria explicativa del concepto y metodología de la disciplina objeto de la oposición y un programa razonado de la asignatura.

Séptima.—Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio.—Consistirá en la lectura ante el Tribunal durante el plazo máximo de una hora de la Memoria pedagógica y programa de la asignatura presentados por el opositor.

Segundo ejercicio.—Contestación por escrito de tres temas sacados a la suerte del cuestionario redactado por el Tribunal y hecho público con quince días de antelación, como mínimo, al comienzo de este ejercicio, y que constará de setenta temas como máximo, comprendiendo las siguientes materias: Historia del Arte, Historia de las Artes Industriales y Nociones de Perspectiva. El Tribunal podrá redactar el cuestionario introduciendo temas de alguna otra materia que considere de interés en relación con la enseñanza que se trata de proveer.

Los temas serán contestados simultáneamente en presencia del Tribunal o al menos en su mayoría, disponiendo de un plazo de tres horas para la redacción.

Los opositores no podrán comunicarse entre sí ni valerse de textos o apuntes de ninguna clase, so pena de exclusión, que será decidida en el acto por el Tribunal.

Los ejercicios serán leídos por los opositores ante el Tribunal en sesión pública y por el orden que tengan en la lista.

Tercer ejercicio.—Consistirá en la exposición oral durante media hora como máximo, del concepto y metodología de la enseñanza y desarrollo o explicación de una lección ante el Tribunal del programa presentado por el opositor de entre tres sacados a la suerte.

Cuarto ejercicio.—Será de carácter práctico, quedando a juicio del Tribunal el señalamiento y forma de su realización.

El Tribunal anunciará con quince días, al menos, de antelación las características y forma de realización de este ejercicio.

Cada opositor dispondrá para la ejecución de este ejercicio de un máximo de treinta sesiones de tres horas cada una, pudiendo celebrarse dos cada día.

Octava.—Todos los ejercicios, a excepción del primero, serán eliminatorios, y se realizarán en los locales que el Tribunal designe.

Novena.—El Tribunal, en sesión pública, al finalizar los ejercicios de la oposición procederá a la votación del opositor que haya de figurar en la propuesta y elevará la misma al Ministerio de Educación Nacional para su aprobación.